



069

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA**, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **GASME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL **C. JUSTO CÉSAR MORALES ROBLES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) En fecha **treinta de octubre del dos mil veinticinco**, se emitió el **Dictamen que determina la Procedencia de Excepción al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, a través de Adjudicación Directa, para la Adquisición de Vehículos Terrestres para Programas de la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, el cual fue sometido para la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de esta Secretaría, en la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** celebrada el día **doce de noviembre del dos mil veinticinco**, dicho dictamen fue informado y aprobado por unanimidad de votos con el acuerdo número **EXTRAORD. 16/2025/051**.

2) Que para esta contratación la **"SECRETARÍA"** cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números **SFP/D-0722/2025** y **SFP/D-0797/2025** y con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión números **211110080010000/002424CG/2025** y **211110080010000/002654CG/2025**, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE LA "SECRETARÍA":

I.1.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1º, 9º fracción III, 10, 15 fracción X, 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 213 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1º, fracción I, 3º fracción I, 9º, 10, 12, 26 fracción III, 55 fracción III, 60, 61, 62, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

I.2.- La **Ing. Silvia Mejía Zaragoza**, cuenta con nombramiento como Directora General Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 24 de abril del año 2025, signado por el **Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández**, Secretario de Finanzas y Planeación; en concordación con el artículo 35 fracción XXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

I.3.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad Del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con R.F.C. **SFP000520C28**.

I.4.- De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"PROVEEDOR"**.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II.1. Que **AUTOS ECONÓMICOS DE ORIZABA, S. DE R.L. DE C.V.**, es una persona moral, con capacidad para realizar actos mercantiles, justificándolo con la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva número 2,453, volumen 19, de fecha 21 de diciembre de 1960, pasada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Salgado Jr., Notario encargado del Oficio Público Menos Antiguo del Distrito Judicial, en la ciudad de Orizaba, Veracruz, inscrito al Registro Público de la propiedad bajo el número 1 a fojas 1 a 7 del libro 3º auxiliar 2º, de fecha 20 de enero del año 1961, en la ciudad de Orizaba, Veracruz y el instrumento número 46,801, de fecha 22 de octubre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Laura Regina Zepeda Quijano, Notario Público número 17, en la ciudad de Córdoba, Veracruz, inscrito al Registro Público de la propiedad con folio mercantil electrónico 572*15, de fecha 24 de octubre del año 2011, en la ciudad de Orizaba, Veracruz, en la cual se hizo constar el cambio de denominación social para

X

J JM //

d



quedar como **GASME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**, con giro comercial de comercio al por menor de automóviles y camionetas usados y comercio integrado de automóviles y camiones usados, y a la compra, venta y consignación de automóviles y camionetas.

II.2. Que su representante legal el **C. Justo César Morales Robles**, acredita su personalidad y facultades mediante el Instrumento Público No. 52,433, de fecha 16 de enero del año 2020, pasada ante fe del Lic. Jorge Rafael Limón Lagunes, Notario Público Número 2, en la Décima Cuarta Demarcación Territorial, en la ciudad de Córdoba, Veracruz.

II.3. Señalando como su domicilio el ubicado en la Prolongación Oriente 6 No. Exterior 983, Colonia Rafael Alvarado, C.P. 94340, Orizaba, Veracruz, con número telefónico [REDACTED], así como el correo electrónico [REDACTED]@gasme, autorizando desde este momento la recepción de notificaciones legales electrónicas al mismo.

II.4. Encontrándose debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **AEO780416LN4.**

II.5. Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **18739.**

II.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo no se genera un conflicto de interés, así como ninguno de los socios o accionistas que integran la persona moral **GASME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento.



III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El **"PROVEEDOR"** por virtud del presente, se obliga con la **"SECRETARÍA"** a **vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran la partida 2**, de conformidad con las características, marca, modelo, cantidades y demás especificaciones establecidas en los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El Contrato incluye todos sus anexos, los cuales se incorporan y forman parte integral del mismo, así como aquellos que fueren modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

Anexo "1". - Descripción General de los vehículos

Anexo "2". - Fichas Técnicas

Anexo "3". - Condiciones Generales de Garantía

Anexo "4". - Formato de Póliza de Fianza

Anexo "5". - Cotización

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato contará a partir del día veinticinco de noviembre y hasta que se concluyan las obligaciones por ambas partes.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El **"PROVEEDOR"** acepta que la **"SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación y Vinculación Hacendaria y la Dirección General de Verificación Vehicular, serán las **"ÁREAS ADMINISTRADORAS Y SUPERVISORAS"** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a atender las observaciones y solicitudes que estas instancias le formulen.



QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes adjudicados, **totalmente nuevos, no remanufacturados, atendiendo la marca, características y demás especificaciones** establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico, los cuales son acordes con su propuesta técnica y fichas técnicas del fabricante que los respaldan, establecidos en el **Anexo 2**.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar los bienes objeto el presente contrato, dentro del periodo establecido en su cotización, de manera inmediata, posterior a la facturación y el pago de las unidades.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar, **libre a bordo** los bienes adjudicados objeto de este contrato a entera satisfacción de las **"ÁREAS ADMINISTRADORAS Y SUPERVISORAS"**, en el Almacén de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, Veracruz. Por lo menos 24 horas antes de la entrega, deberá notificar mediante correo electrónico enviado a cccontrerasd@veracruz.gob.mx, la fecha en la que la entrega se llevara a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

OCTAVA.- MONTO

Las **"PARTES"** acuerdan que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la **"SECRETARIA"** pagará a el **"PROVEEDOR"** la cantidad de **\$1,750,818.19 (Un millón setecientos cincuenta mil ochocientos dieciocho pesos 19/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El **"PROVEEDOR"** se obliga a emitir los **Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's)**, a nombre de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, con RFC: **SFP000520C28** y domicilio fiscal en **Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver.**, uso de cada CFDI: **I-03 Equipo de Transporte**, mismos que deberán ser remitidos al correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx

El **pago** se efectuará de conformidad con los CFDI's emitidos, en **pesos mexicanos**, mediante depósito electrónico, previo a la entrega y aceptación de los bienes y autorización de la factura por parte de la **"SECRETARIA"**.



El **"PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la cuenta clave número 012855004478893567 de la institución bancaria denominada BBVA México, S.A.

La transportación, seguro de traslado y descarga de los bienes, serán totalmente a cargo del **"PROVEEDOR"** liberando a la **"SECRETARÍA"** de la obligación de reintegrarlos.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto al **"PROVEEDOR"**.

El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a respetar los términos y condiciones establecidos en la carta garantía expedida por el fabricante la cual es válida ante cualquier distribuidor, por el término de **3 años o 60,000 Kilómetros** lo que ocurra primero, contados a partir de su recepción a entera satisfacción y condiciones normales de manejo, siempre y cuando las unidades cuenten con los servicios de mantenimiento correspondientes, así como de las demás condiciones de garantía que establece el proveedor en su carta respectiva, conforme al **Anexo 3** de este instrumento jurídico, bastando para ello el requerimiento por escrito de las **"ÁREAS ADMINISTRADORAS Y SUPERVISORAS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **"PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTRANSFERIBILIDAD

Las **"PARTES"** manifiestan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna



modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La **"SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente, contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"**, y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

a).- La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.

b).-El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

El **"PROVEEDOR"** se compromete a pagar a la **"SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes adjudicados, misma que será calculada del importe de los bienes pendientes por entregar y deberá ser depositado a la cuenta bancaria número 00445639719 y CLABE interbancaria 012840004456397197 del banco BBVA México, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de



Veracruz, **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de **\$175,081.81 (Ciento setenta y cinco mil ochenta y un pesos 81/100 M.N.)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato adjudicado, sin incluir el concepto del I.V.A., conforme al **Anexo 4** de este instrumento jurídico.

La póliza de fianza quedará en resguardo de la **“SECRETARÍA”** durante **séis meses posteriores concluida la vigencia de la misma**, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d) Que el coafianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la “Contratante” otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en



tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.
- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décima segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por unaparte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.
- i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.



DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito a el **"PROVEEDOR"** con 20 días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado y deberá informar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del caso, dicha parte presentara las pruebas suficientes de la ocurrencia, duración y afectación por causa del evento de fuerza mayor a la otra parte y, posteriormente, presentara, de ser el caso, actualización periódicas que reflejen cualquier cambio de la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la parte.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONALIDAD

Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externalan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las **"PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las **"PARTES"** enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad, al margen y al calce, el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"

ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES

C. JUSTO CÉSAR
MORALES ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL

POR LAS ÁREAS REQUERENTES

MTRO. ISRAEL OCTAVIO
CABALLERO DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACIÓN Y VINCULACIÓN
HACENDARIA

DRA. PAOLA ELIZABETH
LÓPEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VERIFICACIÓN
VEHICULAR



ANEXO 1

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

**DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES
PARA PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y
PLANEACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN Y EL PROVEEDOR GASME AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	FRONTIER SE TM	PIEZA	4	\$437,704.55	\$1,750,818.19
				IVA	\$280,130.91
				TOTAL	\$2,030,949.10

ANEXO 2
FICHAS TÉCNICAS

FRONTIER



Q



2

ϕ

1



Impulsa tu modo PRO

Esta es la pick-up ideal para hacer el trabajo como un profesional, llena de fuerza, poder y tecnología, la combinación perfecta para vencer cualquier desafío. Bienvenido a una nueva era. Porque solo existe una forma de hacer el trabajo y es con Nissan Frontier.

Descúbreala. Más fuerte. Más imponente.

Ahora la curva bedliner esprobado que facilita cargar lo que sea. ¿Nieve en el camino? Ve más allá con los faros LED que tienen mayor porcentaje de amplitud. El trabajo nunca se había hecho tan bien con Nissan Frontier.

Nissan Financial Services, Nissan Leasing, Nissan Finance, Nissan Credit, Nissan Rent a Car, Nissan Fleet, Nissan Leasing, Nissan Finance, Nissan Credit, Nissan Rent a Car, Nissan Fleet, Nissan Leasing, Nissan Finance, Nissan Credit, Nissan Rent a Car, Nissan Fleet.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

WILL DESCENT CONTROL

[illegible]

15

Ya sea disfrutando de un fin de semana o que estes venciendo los tareas del día a día, las tecnologías Nissan Intelligent Mobility te protegen en el camino.

[illegible]

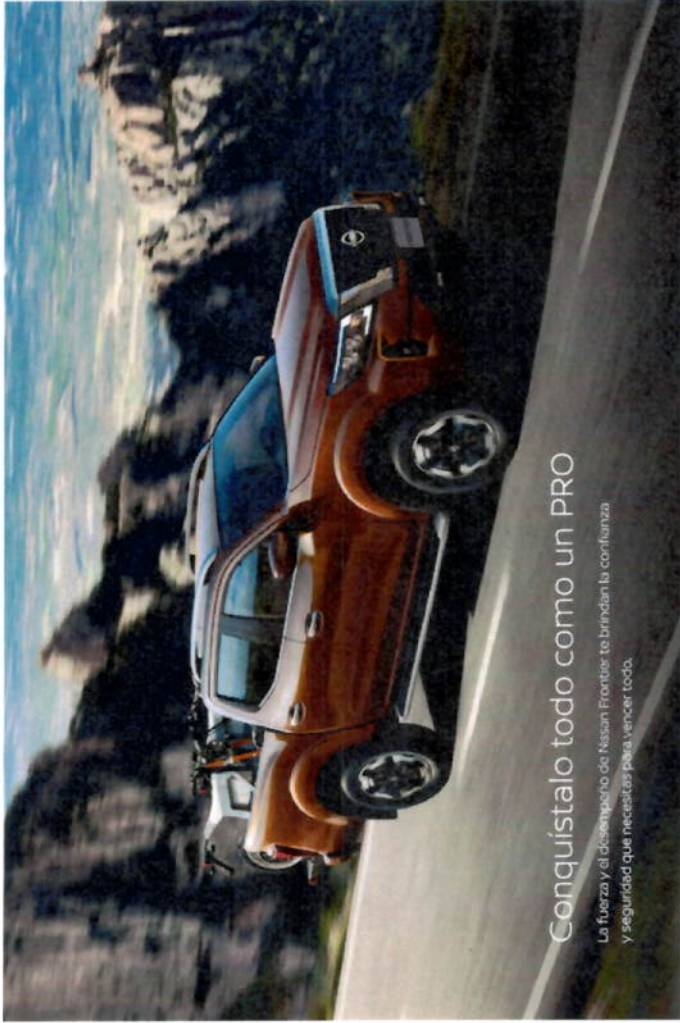
INTELLIGENT AROUND VIEW MONITOR 4X4*



2

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "JH".

④



Conquistalo todo como un PRO

La fuerza y el desempeño de Nissan Frontier te brindan la confianza y seguridad que necesitas para vencer todo.

MOTOR GASOLINA

166 HP | **178 LB-FT** | **1,085 KG** | **1,588 KG**
 @6,000 rpm @4,000 rpm de torque neto Máx ma capacidad de carga Capacidad de remolque

MOTOR DIÉSEL

188 HP | **332 LB-FT** | **1,015 KG** | **3,500 KG**
 @3,600 rpm @2,000 rpm de torque neto Máxima capacidad de carga Capacidad de remolque

*Figuras de potencia y torque en condiciones ideales. Se deben considerar las capacidades de carga y de remolque de acuerdo a las especificaciones de la Nissan. Siempre consulte el manual de propietario para obtener la información más reciente.

Potencia y desempeño

¡Llega a donde quieras gracias a la transmisión automática de 7 velocidades con modo manual y el bloqueo diferencial de Nissan Frontier y prepárate para dominar cómodamente cada terreno con la suspensión de 5 brazos que controla los movimientos y vibración en cabina.

Las versiones de Nissan Frontier pueden remolcar hasta 1,588 kg en gasolina y 3,500 kg en diesel. Además, el Control de Balanceo de Remolque te brindará mayor seguridad y estabilidad.





Esto es NissanConnect®, el conjunto de herramientas digitales que te ofrecen la auténtica sincronía entre tu auto y tu vida.

miNissan® App

Encuentra todo lo que necesitas sobre tu Nissan en cualquier momento.

- + Conoce el estado general de tu vehículo
- + Accede a tu historial de servicios
- + Revisa el estatus de tu garantía
- + Agenda una cita para tu próximo servicio
- + Conecta con asistencia
- + Ubica los distribuidores más cercanos
- + Revisa el estatus de tu crédito

**Descarga
la aplicación en
tu Smartphone**

CONSULTA TÉRMINOS Y CONDICIONES DE
MINISSAN. ARDE EN NISSAN.COM.MX



NissanConnect® Services

NissanConnect® Services
Acceder a tu vehículo de manera remota nunca fue tan fácil. Hazlo desde tu teléfono o reloj inteligente y aprovecha todas sus funciones.

- * Notificación Automática de Colisión
- * Llamada de emergencia
- * Planificador de viaje
- * Alerta de mantenimiento
- * Alerta de velocidad
- * Localizar mi vehículo
- * Encendido y apagado remoto de motor
- * Estado remoto del vehículo
- * Localizador de vehículo robado

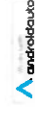
Nissan Connect⁺ Finder

Sincroniza tu auto a tu vida con la tecnología que te ofrece NissanConnect®.



Con **Apple CarPlay** accede desde los comandos del volante para

- + Mantener tus contactos a la mano
- + Escuchar playlists de Apple Music o Spotify®
- + Realizar llamadas
- + Enviar y revisar mensajes a través de Siri®
- + Acceder a Mapas de Apple®



Con **Android Auto®** accede a las aplicaciones instaladas en tu teléfono para

- + Organizar la información por ventanas
- + Acceder a Google Maps o Waze
- + Escuchar playlists de Spotify®
- + Llamar y enviar mensajes usando los comandos de voz



Comodidad para los PRO

Encuentra tranquilidad a donde quiera que viajes. Nissan Frontier integra un mejorado sistema de aislamiento de ruido, el cual reduce los sonidos del motor, tráfico y al conducir en carretera.

Los asientos de Nissan Frontier están diseñados para que te sientas cómodo sin importar lo rudo del camino. Haz de los viajes largos una aventura con el sistema de audio con pantalla de 8" los descansabrazos traseros con portavozes con entradas USB y auxiliar.



Disfruta la comodidad que te ofrecen los controles de audio con manos libres y control crucero en el volante, radio en 3 al y relayite, act vando el aire acondicionado automático de doble zona con ventillas traseras y delanteras.



Nissan Frontier ahora es más imponente que nunca. Los rines de aluminio de 18" te darán una apariencia excepcional.

Mantén tus llantas en condiciones óptimas con su Sistema de monitoreo de presión de llantas (TPMS).



Luce como un PRO gracias al diseño renovado de los faros LED y la defensa frontal al color de la carrocería. Además, los rieles en el toldo de color plata y los espejos retrovisores plegables con luces direccionales, te permitirán sortear cada desafío sin preocupaciones.



18

Handwritten signatures and marks in blue ink.

Personalízala como un PRO

Personaliza tu Nissan Frontier con nuestra línea de Accesorios Nissan.

Tumbabarríos. Ideal para cubrir el frente de tu vehículo brindándole mayor equipamiento y personalización. **Alisado.**

Barras transversales en tálco. Amplía la capacidad de carga y lleva todo lo necesario en los barros en tálco que copiarán hasta 60 kg. **Alisado.**

Estribo lateral sport. Este accesorio te permite ascender y descender del vehículo de manera sencilla y rápida.



Esta información es solo para fines informativos. No se garantiza el uso de los accesorios Nissan en condiciones de uso no autorizadas. Consulte a un profesional para más información. Nissan es una marca registrada de Nissan North America, Inc. © 2014 Nissan North America, Inc. Nissan es una marca registrada de Nissan North America, Inc. Nissan es una marca registrada de Nissan North America, Inc.



Calcomanías deportivas. Dale una apariencia única y deportiva a tu vehículo.

Sensores de reversa. Aumenta la seguridad de marcha atrás, reduce el riesgo de un impacto ante los obstáculos que existen al estacionarse en reversa. En este juego de 4 sensores con bocina y luces incluye GPS.



Portabicicletas en Toldo. De montaje rápido y sencillo que te permite transportar de forma segura bicicletas de hasta 20 kg. **Alisado.**

Bido para llanta de refacción. Mantén segura la llanta de refacción de tu vehículo.



Handwritten signatures and marks in blue ink.

[illegible][illegible]

14. *Q*—What is the purpose of the study?



g

X

ESCANEA Y DESCARGA EL CATALOGO



CONOCE MÁS DE TU NUEVO NISSAN

El color del trabajo

Elije el color de tu próxima Nissan Frontier.



ANEXO 3
CONDICIONES GENERALES DE GARANTÍA



GASME AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.



Cordoba, Ver., 18 de Noviembre de 2025

SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACION
PRESENTE

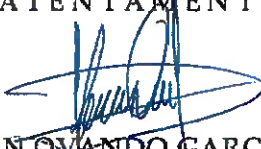
Por medio de la presente y con relación al oficio DIGCG/2991/2025, relativa a la adquisición de unidades del parque vehicular para la SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, declaro bajo protesta de decir verdad, los bienes del presente acuerdo tienen el siguiente periodo de garantía, la cual es otorgada por el fabricante de los bienes, contándose dicha garantía a partir de la fecha de Facturación a nombre de SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

NISSAN FRONTIER SE TM MODELO 2025 GARANTIA DE 3 AÑOS
O 60000 DE KM LO QUE OCURRA PRIMERO

Debiendo cubrir todos sus mantenimiento en tiempo y forma para hacer valida dicha garantía , siendo de la siguiente manera :

CADA 6 MESES O 10,000 KM. LO QUE OCURRA PRIMERO ASI HASTA ACOMPLETA
LOS 3 AÑOS O 60,000 DE KM.

ATENTAMENTE


CP. IVAN OVANDO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 4
FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA NO FISCAL; ASÍ COMO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO DE QUE SE TRATE.

(Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio).*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha).*

(Datos de la póliza)

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

CONTRATANTE: *(Anotar la dependencia o entidad contratante).*

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: *(Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).*

Si es Divisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: *(anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y*



domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; la presente póliza de fianza permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del



plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.



GASME AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V.



Córdoba, Ver., 20 de noviembre de 2025

ING SILVIA MEJIA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES

Por medio de la presente envío la siguiente cotización de unidades de la marca Nissan:

CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCION	P.U.	DESCTO. 5% UNITARIO	SUB TOTAL UNITARIO	TOTAL
4	2025	FRONTIER SE TM	\$460,741.63	\$23,037.08	\$437,704.55	\$1,750,818.19
			SUBTOTAL			\$1,750,818.19
			I.V.A. 16%			\$280,130.91
			TOTAL			\$2,030,949.10

TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATA
COLOR: BLANCO
LUGAR DE ENTREGA: EN DONDE NOS INDIQUEN
VIGENCIA DE COTIZACION: 30/11/2025

ATENTAMENTE

VERONICA TREJO LOPEZ
GERENTE CORPORATIVO DE FLOTILLAS





Leídos que fueron los presentes **ANEXOS**, enteradas las “**PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman en cuatro tantos de conformidad, al margen y al calce, el día veinticinco de noviembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

POR LA “SECRETARÍA”

POR EL “PROVEEDOR”

ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES

C. JUSTO CÉSAR
MORALES ROBLES
REPRESENTANTE LEGAL

POR LAS ÁREAS REQUERENTES

MTRO. ISRAEL OCTAVIO
CABALLERO DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL DE
RECAUDACIÓN Y VINCULACIÓN
HACENDARIA

DRA. PAOLA ELIZABETH
LÓPEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE
VERIFICACIÓN
VEHICULAR